

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Cauca, abril 09 de 2.021. Se pone en conocimiento de la señora juez el presente asunto, con el memorial que antecede. Sirvase proveer.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN - CAUCA**

AUTO Nro. 524

Radicado: 19001-31-002-2020-00294-00
Proceso: Sucesión intestada
D/te.: Eliecer Laureano Gómez Mazorra
C/te.: Lilia Teresa Gómez Mazorra

Nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que dentro del presente asunto, se allegó memorial por parte del apoderado judicial de la señora AMELIA LUCINA GÓMEZ MAZORRA, quien fuera llamada en calidad de heredera dentro de este sucesorio, solicitando el reconocimiento de tal condición en favor de su poderdante y allegando para efectos de comprobar parentesco, el respectivo registro civil de nacimiento de aquella.

En este orden, comoquiera que la solicitud anterior es procedente a la luz de lo dispuesto en el artículo 491 del Código General del Proceso, este juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER el interés que le asiste para intervenir en el presente proceso de sucesión intestada de la señora **LILIA TERESA GOMEZ MAZORRA**, a la señora **AMELIA LUCINA GÓMEZ MAZORRA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 25.637.345, en calidad de hermana de la causante, y quien manifiesta que acepta la herencia que se le ha deferido con beneficio de inventario.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la citada heredera, al profesional del derecho **CARLOS ALBERTO PEÑA TOVAR**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 80.504.917 y T.P. Nro. 234.648 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder legalmente conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 057 del día 12/04/2021.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

BEATRIZ MARIU SANCHEZ PEÑA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e1581a7e8d279d2c4e8881a216b26cb0793fe06434ef1cd457b143
80356da64

Documento generado en 10/04/2021 11:27:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>